



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado	055793103001-2015-0102-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	PALESTINO ÁVILA ARIZA
Demandados	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
Providencia	2021-1182
Asunto	Decreta prueba de oficio

1-. Estando pendiente la realización de audiencia para resolver sobre la objeción a los inventarios de activos y pasivos presentados por el liquidador, encuentra el despacho que, para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, es útil el decreto de pruebas de oficio, ordenándose, en consecuencia, las siguientes:

- (i) Oficiar a Banco de Bogotá para que informe a este despacho los detalles (cuantía, plazo, fecha de desembolso, deudor) del contrato de mutuo celebrado con JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA que estaba respaldado con garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública 626 de 2003 de la Notaría de Puerto Berrio, gravamen que recaía sobre el inmueble con folio de matrícula 019-3012.

Asimismo, se solicitará a Banco de Bogotá que informe si en virtud de la ampliación de la hipoteca antes referida, mediante escritura pública 618 de 2010, celebró nuevo contrato de mutuo con JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA, en caso afirmativo, de manera expresa se refiera a la cuantía, plazo, fecha de desembolso y deudor.

- (ii) Se solicitará al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, que por medio digital brinde copia del expediente del proceso ejecutivo con radicado 2016-0153 que Banco de Bogotá promovió en contra de Jorge Humberto Ávila Ariza.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y coordínese con la secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, el préstamo del expediente del proceso con radicado 2016-0153 a efectos de ser digitalizado.

2-. Encontrándose programada para el 21 de julio de 2021 la audiencia en la que se resolvería sobre la objeción a los inventarios de activos y

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 8333102 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



pasivos, al decretarse las pruebas de oficio que necesariamente deben ser valoradas para la resolución de dicha objeción, no se efectuará la referida audiencia, la cual será programada para la fecha más cercana que tenga disponibilidad el despacho, una vez obtenga respuesta a las pruebas de oficio decretadas. Por secretaría, considerando la proximidad de la realización de la audiencia, por el medio más expedito, sin perjuicio de la notificación por estados, entérese a las partes sobre lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04ab54708bffad32e0160e48a60ae3bfead918ebb71c9e154e4cf0256eaa0c5  
8**

Documento generado en 19/07/2021 03:50:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**